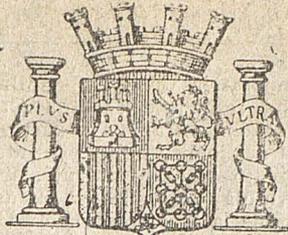


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Año LI

Número 215

Barcelona, 23 de agosto de 1938

Tomo III

Página 703

PARTE OFICIAL

ORDENES

SECRETARIA

COMISARIADO GENERAL DEL EJERCITO DE TIERRA

Núm. 16.003

Circular. Excmo. Sr.: Por no haber tomado posesión del cargo de director de los Registros y del Notariado, para el fué nombrado por decreto de 30 de abril último el comisario de Batallón, don Antonio Llaneza y Jové, he resuelto quede sin efecto su baja en el Comisariado, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 112, de fecha 11 de mayo, debiéndose incorporar al servicio a las órdenes del Comisario General del Ejército de Tierra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 21 de agosto de 1938.

ZUGAZAGOTIA

Señor...

Ejército de Tierra

SECCION DE PERSONAL

ASIMILACIONES

Núm. 16.004

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder la asimilación de teniente por el tiempo de duración de la actual campaña al aparejador don Tomás Aldasoro Campoamor, que presta sus servicios en el VI Cuerpo de Ejército como comprendido en la orden circular de 30 de marzo del año último (D. O. núm. 83, página 43, columna tercera), pasando destinado al Batallón de Obras y Fortificación número 60, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Barcelona, 19 de agosto de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

DESTINOS

Núm. 16.005

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien designar para el cargo de jefe de Transportes del Grupo de Ejércitos de la zona Catalana, al teniente coronel, asimilado de Ingenieros don José Bonet Guileyn, de la Inspección General de dicha Arma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 19 de agosto de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 16.006

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el mayor de INFANTERIA profesional don Servando Meana Miranda, reingresado en el Ejército por circular núm. 14.935 de 6 del actual (D. O. núm. 201), pase destinado al Cuadro Eventual del Ejército de Levante, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 15 de agosto de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 16.007

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el mayor de INFANTERIA profesional don Antolín Serrano García, del Cuadro Eventual del Ejército del Centro, pase al de igual denominación del Ejército de Extremadura.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 19 de agosto de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 16.008

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el mayor de INFANTERIA profesional don José Martín de Vidales y Piera, del Cuadro Eventual del Ejército de Levante, pase destinado al de igual denominación del Ejército de Extremadura.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 19 de agosto de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 16.009

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente procedente de Milicias don Antonio Coma Vistuer, con destino en la Jefatura Administrativa Comarcal de Tarragona, pase destinado a las órdenes del General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 22 de agosto de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 16.010

Circular. Excmo. Sr.: Padecido error en la relación de destinos que sigue a la orden circular núm. 15.162, de 3 del actual (D. O. núm. 205), he resuelto se entienda rectificada, por lo que respecta al aspirante provisional de la Sección Auxiliar Facultativa del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, don Manuel Ribó Magriñá, en el sentido de que queda confirmado en el Ejército del Ebro (equipo quirúrgico del doctor Tortella), y no en el Ejército del Este, como en la citada disposición se hace constar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 16 de agosto de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 16.011

Circular. Excmo. Sr.: Padecido error en la relación de destinos que sigue a la orden circular núm. 15.162, de 3 del actual (D. O. núm. 205), he resuelto se entienda rectificada, por lo que se refiere a los auxiliares facultativos segundos del Cuerpo de SANIDAD MILITAR don Federico Navarra Nogués y don Arturo Navarra Nogués, en el sentido de que el destino que se les adjudica es a la Clínica número 1 de la Agrupación Quirúrgica de Barcelona, y no a la Clínica número 2 de la misma Agrupación, como en aquélla se hace constar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 16 de agosto de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 16.012

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la norma primera de la circular núm. 7.037, de 25 de abril último (D. O. núm. 101), he resuelto que el personal de Intendencia que se relaciona a continuación cese en los destinos que se expresan y pase a situación de disponible gubernativo, con efectos administrativos y residencia que a cada uno se señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 18 de agosto de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitán profesional, don Joaquín Begines Cachofeiro, del P. C. A. E. número 3, con residencia en Barcelona y efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Teniente de complemento, don Conrado Sintas Buxeda, de la Jefatura Administrativa Comarcal de Barcelona, con residencia en esta plaza y efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Otro, don Narciso Martí Gené, del Cuadro Eventual del Ejército del Este, con residencia en el mismo Cuadro Eventual y efectos administrativos a partir del presente mes.

Teniente en Campaña, don Nicolás Torrecillas Arcas, del Hospital Militar de Barcelona, con residencia en esta plaza y efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de abril último.

Sargento, retirado y movilizado, don Domingo Ramos Bazago, de la Compañía de Intendencia de la Jefatura

Administrativa Comarcal de Barcelona, con residencia en esta plaza, y efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Sargento de Complemento, don Felipe Antojá Vigo, de la Intendencia Militar de la Demarcación de Cataluña, con residencia en esta plaza y efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Barcelona, 18 de agosto de 1938.—
A. CORDÓN.

EMPLIDOS EN CAMPAÑA

Núm. 16.013

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 22 de septiembre último (D. O. número 229), he resuelto confirmar a los ciento cuarenta y tres comprendidos en la siguiente relación, que empieza con el mayor de Infantería don José López Tubío y termina con el sargento de Sanidad don Obaldo Triviño Sánchez, procedentes de Milicias en los empleos en campaña de las Armas y Cuerpo que se señalan y con la antigüedad que se indica, por el tiempo de duración de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 15 de agosto de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

INFANTERIA

Mayores

D. José López Tubío, con la antigüedad de 31 diciembre 1936.
D. Francisco Rodríguez Muñoz, con la misma.

Capitanes

D. Bernabé Cámara Porcuna, con la de 31 diciembre 1936.
D. Germinal García Buenosvinos, con la misma.

D. Alfonso García Gavilán, con la misma.

D. Rafael González Perales, con la misma.

D. Manuel Jurado Jiménez, con la misma.

D. José Rivera Herrero, con la misma.

D. Francisco Rodríguez Rodríguez, con la misma.

D. José Berastegui Martínez, con la de 1 enero 1937.

D. Angel Fuentes Luna, con la misma.

D. Joaquín Hornero Muñoz, con la misma.

D. Antonio Oyola Martín, con la misma.

D. Juan Rodríguez Muñoz, con la de 12 enero 1937.

D. Emilio Espejo Canales, con la de 28 marzo 1937.

Tenientes

D. Miguel Alcaide Flores, con la de 31 diciembre 1936.

D. Diego Andújar Girón, con la misma.

D. Alejandro Arrebola Mármo, con la misma.

D. Ramón Berrocal Palacios, con la misma.

D. Fernando Cabello Olaya, con la misma.

D. Antonio Cantarero Aragón, con la misma.

D. Francisco Collado Güisa, con la misma.

D. José Correa Moya, con la misma.

D. Enrique Díaz Placeres, con la misma.

D. José Fuentes Castillo, con la misma.

D. Antonio Hidalgo Obrero, con la misma.

D. Evelio Justicia Roa, con la misma.

D. Martín León Castro, con la misma.

D. Cristóbal Marín Victori, con la misma.

D. Manuel Martínez López, con la misma.

D. Juan Moreno Luque, con la misma.

D. Rafael Moreno Pérez, con la misma.

D. Juan Nieto Ramírez, con la misma.

D. Andrés Obrero Castilla, con la misma.

D. Antonio Perales Salvador, con la misma.

D. Antonio Risueño Moyano, con la misma.

D. Antonio Rodríguez Godoy, con la misma.

D. Antonio Rojano Nucete, con la misma.

D. Francisco Romero Moreno, con la misma.

D. Juan Salinas Serrano, con la misma.

D. Manuel Serrano Vera, con la misma.

D. Salvador Vila Varela, con la misma.

D. Fernando Villatoro Montero, con la misma.

D. José Camargo Mármo, con la de 1 enero 1937.

D. Manuel García López, con la misma.

D. Baldomero López Rojas, con la misma.

D. Manuel Madrero Borrego, con la misma.

D. Laureano Montilla Ruz, con la misma.

D. Francisco Olmo Molina, con la misma.

D. Domingo Rodríguez Pavón, con la misma.

D. Lucio Velasco Blanco, con la misma.

D. Joaquín Aranda Flores, con la de 1 febrero 1937.

D. Francisco Torrontera Garrido, con la misma.

D. José Arévalo Peña, con la de 2 abril 1937.

D. Antonio Luque Tirado, con la misma.

Sargentos

D. José Alcalá Salinas, con la de 31 diciembre 1936.

D. Enrique Arias Lozada, con la misma.

D. José Barranco Ruz, con la misma.

D. Juan Benítez Tamajón, con la misma.

D. Antonio Caballero García, con la misma.

D. Miguel Cabello Tripero, con la misma.

D. José Cano Moral, con la misma.

D. Antonio Cabeza Jiménez, con la misma.

D. Damián Castro Prieto, con la misma.

D. Francisco Cobos Benítez, con la misma.

D. José Coca Cañizares, con la misma.

D. Juan Cubero Díaz de los Ríos, con la misma.

D. Francisco Cuenca González, con la misma.

D. Venancio Espadero Waldo, con la misma.

D. Antonio Fragero Mata, con la misma.

D. Francisco de la Fuente Rodríguez, con la misma.

D. Juan González Carmona, con la misma.

D. Juan González Soriano, con la misma.

D. Teófilo Huertos Moreno, con la misma.

D. Ciriaco Jaime Nieto, con la misma.

D. José Jaime Nieto, con la misma.

D. Juan Jurado Jiménez, con la misma.

D. José Lizarte Cid, con la misma.

D. Diego Luque Reinoso, con la misma.

D. Francisco Moral Serrano, con la misma.

D. José Morales Ramírez, con la misma.

D. Pablo Nadales del Moral, con la misma.

D. José Ortega Zambrana, con la misma.

D. Manuel Pérez Navajas, con la misma.

D. Pedro Porcuna Castro, con la misma.

D. Salvador Ranea Padilla, con la misma.

D. Antonio Ródero Morente, con la misma.

D. Bernardo Rodríguez Domínguez, con la misma.

D. Lucas Roldán Jiménez, con la misma.

D. Juan Ruiz Rubiales, con la misma.

D. Antonio Sillero García, con la misma.

D. Antonio Tabares Torres, con la misma.

D. Pedro Antúnez Carmona, con la de 1 enero 1937.

D. Juan Castro Rodríguez, con la misma.

D. Juan Cuenca Salazar, con la misma.

D. Rafael Delgado Espejo, con la misma.

D. Juan García Morales, con la misma.

D. Antonio Gómez Lucena, con la misma.

D. Pascual González Hidalgo, con la misma.

D. Alfonso Labrador Torres, con la misma.

D. Tomás López Parra, con la misma.

D. Juan Mármol Molina, con la misma.

D. Manuel Molina Muñoz, con la misma.

D. Manuel Moreno Garrido, con la misma.

D. Cristóbal Nieto Reyes, con la misma.

D. Francisco Parrado Castro, con la misma.

D. Benito Ramos Valdés, con la misma.

D. Manuel Reyes González, con la misma.

D. Francisco Rojas Castro, con la misma.

D. Juan Soriano Soriano, con la misma.

D. José Viudes Criado, con la misma.

D. Antonio Collado Collado, con la de 1 febrero 1937.

D. Salvador López Naranjo, con la misma.

D. Antonio Márquez Elías, con la misma.

D. Andrés Millán Delgado, con la misma.

D. José Moreno Lutue, con la misma.

D. Antonio Tamajón Muñoz, con la misma.

D. José Urbano Sepúlveda, con la misma.

D. Juan Pedro Zurita Montero, con la misma.

D. Antonio Granados Rubio, con la de 2 febrero 1937.

D. Juan Nevado Pulido, con la misma.

D. Francisco Olmo Rubio, con la misma.

D. Juan Yuste Hidalgo, con la misma.

D. Juan Díaz Santiago, con la de 1 marzo 1937.

D. José García Mármol, con la misma.

D. Antonio Jiménez Murcia, con la de 12 marzo 1937.

D. Rafael Moreno Pérez, con la de 19 abril 1937.

D. Emilio Urbano Montañez, con la de 1 mayo 1937.

D. Pedro Mayer Diana, con la de 1 septiembre 1937.

INGENIEROS

Tenientes

D. José Benedito Salafranca, con la antigüedad de 12 febrero 1937.

D. Manuel Quiles García, con la de 2 abril 1937.

Sargentos

D. Antonio Caballero Palma, con la de 1 enero 1937.

D. Hilario Moyano Pulido, con la misma.

D. Diego Caparrós Gallardo, con la de 1 febrero 1937.

D. Pedro González Gómez, con la de 1 septiembre 1937.

D. Eloy López Villena, con la misma.

SANIDAD

Tenientes

D. Ismael Gento Pérez, con la antigüedad de 31 diciembre 1936.

D. Fernando Valdés Peláez, con la misma.

D. Aníbal Tenreiro Silverio, con la de 1 enero 1937.

Sargentos

D. Manuel Martín Navarro, con la de 31 diciembre 1936.

D. Juan Martín Bay, con la misma.

D. Salomón Sánchez Gil, con la de 1 enero 1937.

D. Obaldo Triviño Sánchez, con la misma.

Barcelona, 15 de agosto de 1938.—
A. CORDÓN.

PROCESADOS

Núm. 16.014

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que la orden circular núm. 7.181, de 27 de abril último (D. O. núm. 103), pasando a situación de procesado a dos mayores y cuatro oficiales, procedentes de Milicias, se entienda rectificada por lo que se refiere al teniente que figura con el nombre de Manuel Bastante Arévalo, en el sentido de que es de INFANTERÍA, de la Escala profesional, y su nombre es D. Luis Bastante Arévalo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 20 de agosto de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

QUINQUENIOS

Núm. 16.015

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la relación inserta a continuación de la orden circular de 14 de noviembre de 1937 (D. O. número 288), por la que se otorga el quinquenio extraordinario al maestro herrador forjador del C. A. S. E. don Marciano Gómez Sánchez, de la 40 Brigada Mixta, se entienda modificada, por lo que al mismo se refiere, en el sentido de que su verdadero nombre es como queda expresado, y no Mariano, como en aquella figura.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 16 de agosto de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

REEMPLAZO

Núm. 16.016

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente de INFANTERÍA en campaña, procedente de la Escuela Popular de Guerra número 1, D. Miguel Subirana Cases, de reemplazo por herido en Alicante, según circular núm. 11.185, de 17 de junio último (D. O. núm. 153), quede en la misma situación, con residencia en Barcelona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 19 de agosto de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 16.017

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Comandancia Militar de Valencia de 31 de julio último, dando cuenta de haber declarado con carácter provisional de reemplazo por herido, a partir del día 24 de mayo pasado, y con residencia en dicha plaza, al teniente en campaña de la Reserva General de Artillería D. Juan Comas Navarro, he resuelto aprobar dicha determinación, como comprendido en el artículo 48 de las Instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 17 de agosto de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

RETIRADOS

Núm. 16.018

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de INFANTERÍA D. Ramón Colomer Mar-

tí cese de prestar servicios en el C. R. I. M. núm. 1, por motivos de salud, continuando en su anterior situación de retirado, a la que pasó por orden circular de 16 de julio de 1931 (D. O. número 158).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 17 de agosto de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

RETIROS

Núm. 16.019

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el celador de Obras del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, asimilado a mayor, don Estanislao Valdivieso Martínez, con destino en la Comandancia de Obras Militares núm. 1, cause baja en el Cuerpo a que pertenece, por haber cumplido la edad reglamentaria para el retiro forzoso en 26 de mayo último, fijando su residencia en Madrid y haciéndosele por la Dirección General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas el señalamiento de haberes que por sus años de servicio le correspondan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 16 de agosto de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Núm. 16.020

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo quince de la orden circular de 28 de mayo de 1937 (D. O. núm. 139, página 594, columna tercera), y en lo que determina el artículo cuarto de la orden circular núm. 9.904, de 23 de mayo último (D. O. núm. 138), he tenido a bien disponer que el odontólogo civil D. Joaquín de Val Vera, con residencia en Madrid, plaza de Olavide, número 5, pase destinado a las órdenes del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro, con la asimilación de mayor odontólogo, exclusivamente para el percibo de haberes y en tanto dure su cometido, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de primero del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 13 de agosto de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 16.021

Circular. Excmo. Sr.: Por encontrarse inútil para el servicio de su clase, he resuelto cese en su cometido, causando baja por fin del presente mes en el Hospital Militar base de Valencia, el médico civil D. Leocadio Dorderis Roig, asimilado a la categoría de teniente médico por orden circular número 3.887, de 10 de marzo último (D. O. núm. 62), exclusivamente para el percibo de haberes y durante el tiempo que prestara sus servicios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 14 de agosto de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Núm. 16.022

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto modificar la asimilación asignada por orden circular de 20 de septiembre de 1937 (D. O. núm. 227, pág. 727, columna tercera), a los médicos odontólogos civiles D. Rodolfo Ruiz Piña, D. Andrés Pesquera Alvarez y D. Antonio Cervera Martínez, concediéndoles la de capitán odontólogo, de acuerdo con lo que determina el artículo cuarto de la orden circular núm. 9.904, de 23 de mayo último (D. O. núm. 138), siendo destinados a la Clínica núm. 3 de la Agrupación Hospitalaria de Albacete, en que vienen prestando sus servicios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 14 de agosto de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

Marina

SECCION DE PERSONAL

CUERPOS NAVALES

Núm. 16.023

Excmo. Sr.: Por encontrarse comprendidos en lo dispuesto por 1 decreto núm. 99 y la orden ministerial número 13.018, de 6 y 13 del pasado julio, respectivamente, este Ministerio ha dispuesto ascender al empleo de oficial segundo del Cuerpo de Auxiliares Navales (equiparado a teniente), a los auxiliares del mismo D. José Victoria Guillén y D. Laureano Rodríguez Fernández, por haber ascendido a dicho empleo el que les seguía en el escalafón.

La antigüedad que les corresponde en su nuevo empleo a todos los efectos es la de 19 de septiembre de 1937, fecha

asignada a cuantos ascendieron con motivo de la reorganización de este Cuerpo. Barcelona, 21 de agosto de 1938.

P. D.
ALFONSO JÁTIVA

Señores...

TORPEDOS Y ELECTRICIDAD

Núm. 16.024

Excmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en la regla segunda de las dictadas por orden ministerial núm. 13.018, de 13 de julio último (D. O. núm. 170), para cumplimiento de lo dispuesto en el decreto núm. 99, del día 6 del mismo mes (D. O. núm. 170), este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Sección de Personal, ha resuelto promover a los empleos que se expresan al personal del Cuerpo de Torpedos y Electricidad y cabos de estas especialidades que a continuación se relacionan, muertos en acción de guerra, por serles de aplicación los beneficios señalados en el artículo primero del mencionado decreto, y con antigüedades, respectivamente, para todos los efectos, de 19 y 23 de septiembre de 1937, fechas de la reorganización del Cuerpo de referencia y del personal de cabos.

RELACIÓN QUE SE CITA

A oficial segundo

Auxiliar primero D. Miguel Ruiz Vázquez.
Otro, D. Teodoro López Camazón.
Otro, D. Enrique Mas Ayala.
Otro, D. Juan A. Llamas Martínez.
Auxiliar segundo D. Francisco Martín Portugués García.
Otro, D. Antonio Sánchez Ros.

A auxiliar alumno

Cabo de primera Ricardo Lage López.
Otro, Gumersindo Lago Rodríguez.
Otro, Antonio Ríos Egea.
Otro, José A. de Egea Romero.
Otro, José Molina García.
Otro, José Teijeiro Rey.
Otro, Ramón Cachaza Maceiras.
Otro, Ignacio Ortega López.
Otro, Venancio Rodríguez Cid.
Otro, Luis Preciados Rodríguez.
Otro, Manuel Elías Roca.
Otro, Pablo López García.
Otro, Juan Ruiz Carrascosa.
Otro, Antonio Arregui Azcárate.
Otro, José Martínez Ponce.
Otro, Joaquín Ruiz Baeza.
Otro, Pedro Saura Galindo.
Otro, José López Solano.
Otro, Bartolomé Hernández Salazar.

Otro, Antonio Limères Torromé.
Otro, Emilio Domínguez Pérez.
Barcelona 20 de agosto de 1938.

P. D.
ALFONSO JÁTIVA

Señores...

CUERPO DE RADIOTELEGRAFISTAS

Núm. 16.025

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto conceder el ascenso a auxiliar radiotelegrafista, con antigüedad de 23 de septiembre de 1937, al cabo de esta especialidad Angel Diaz García, como comprendido en la orden ministerial de igual fecha (DIARIO OFICIAL núm. 230).

Barcelona, 21 de agosto de 1938.

P. D.
ALFONSO JÁTIVA

Señores...

CUERPO DE LOS SERVICIOS TECNICO-INDUSTRIALES

Núm. 16.026

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los operarios de la segunda Sección del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada que a continuación se expresan, pasen destinados a esta Subsecretaría de Marina, agregados a la de Armamento, en la forma dispuesta en la orden ministerial circular de ésta de 5 de julio de 1937 (D. O. núm. 169), cesando en los destinos que les fué conferido por órdenes ministeriales de 13 de junio último (D. O. núm. 148) y comunicada de 14 del mismo mes.

José López Torralba.
Domingo García Martín.
Antonio Navarro Ros.
Vicente García Alfonso.
José María Sánchez Bondía.
Pablo Pardillo Germán.
Francisco Vallcanera Blasco.
Emilio Ainsa Pequerull.
Francisco Macía Martínez.
José Viciano Sánchez.
José Buhigas Escribat.
Rafael Fresquet Más.
Juan Calvet Costa.
Juan Ferrer Alvareda.
José Moreno Cosío.
José Márquez Martínez.
Vicente Vidal Plá.
Garibalde Piera Más.

Asimismo se dispone que los de igual clase Antonio Macía Sánchez, Agustín Martorell Navarro, Benito Mateo Laina y Francisco Martín Lavarias, cesen de prestar sus servicios a las órdenes del Jefe de la D. I. N. A. y pasen agre-

gados a la mencionada Subsecretaría de Armamento en las mismas condiciones que los anteriores.

Barcelona, 20 de agosto de 1938.

P. D.
ALFONSO JÁTIVA

Señores...

MARINERÍA

Núm. 16.027

Se concede al marinero enfermero Adolfo Martínez Costa, con destino en las Defensas Submarinas de la Base Naval de Cartagena, la continuación en el servicio como tal marinero enfermero, con derecho a los beneficios reglamentarios, por tres años en primera campaña voluntaria computables a partir de 2 de enero último.

Barcelona, 20 de agosto de 1938.

P. D.
ALFONSO JÁTIVA

Señores...

Núm. 16.028

Dada cuenta de instancia elevada por el inscripto de Marinería del trozo y brigada de esta capital, folio 774, de 1927, actualmente en servicio activo como marinero movilizado con destino en esta Subsecretaría Pedro Bullich Cortina en súplica de que le sean rectificadas sus apellidos, este Ministerio, visto el dictamen emitido por la Auditoría de Marina en esta capital, ha resuelto que el interesado debe ser llamado a todos los efectos legales Pedro Martret Bullich, como comprendido en el punto primero del artículo 134 del Código Civil y toda vez que se han aprobado las pruebas que establecen los artículos 327 y 330 del citado Código.

Lo que se circula para general conocimiento, debiendo practicarse la oportuna rectificación en la documentación oficial del interesado, en la que se hará constar asimismo que es hijo de María Bullich Cortina y de Isidro Martret Marfany y nieto por línea materna de José Bullich y Antonia Cortina, por la paterna, de Esteban Martret y Margarita Marfany.

Barcelona, 19 de agosto de 1938.

P. D.
ALFONSO JÁTIVA

Señores...

INTENDENCIA GENERAL DE MARINA

Núm. 16.020

Vistas las dificultades surgidas para la aplicación de las Normas Económicas Administrativas de Infantería de

Marina, aprobado por orden ministerial de 2 de diciembre de 1937 (DIARIO OFICIAL núm. 301), este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Infantería de Marina e informes de la Intendencia General e Intervención de aquella Sección, ha tenido abien aprobar las siguientes modificaciones a las Normas antes indicadas:

1.ª En tanto duren las actuales circunstancias de incomunicación con el resto de la zona leal, se autoriza a la Junta Central para que por una Comisión, designada por la Junta del Regimiento Naval, para cada caso, y en delegación de aquella, integrada en la forma que establece el artículo 16 de las Normas Económicas, se practiquen las gestiones que determina el artículo octavo para adquirir los efectos que puedan encontrarse en la zona de Levante. Darán cuenta del resultado de sus gestiones y del crédito que se precise para que, una vez aprobadas por la Junta Central, se sigan los trámites de los artículos 8, 9, 10 y siguientes; el crédito será situado en la Base para su liquidación reglamentaria.

2.ª La autorización contenida en el artículo anterior se entenderá exclusivamente para los efectos que tengan que adquirirse necesariamente en la otra zona y las adquisiciones que hayan de efectuarse en la zona catalana, se harán por la Junta Central, ajustándose las peticiones a lo dispuesto en el artículo 7 y siguientes de las Normas vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 19 de agosto de 1938.

P. D.,
ALFONSO JÁTIVA

Señores...

Núm. 16.030

Esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por la Jefatura de la Base Naval Principal de Cartagena, lo informado por la Intervención de la citada Base y la Intendencia General de Marina, ha dispuesto que el personal del Cuerpo de Intendencia que a continuación se relaciona cese en los destinos principales que desempeñan, continuando en los secundarios que les hayan sido conferidos por la Jefatura de la citada Base, y se encarguen de los que al frente de cada uno se indica.

Teniente coronel D. Alfredo Arrabal Gómez, Jefatura de los Servicios Económicos Arsenal.

Comandante D. José Servet Spottorno, Comisaría del Hospital y jefe del Negociado de Compras de Intendencia.

Otro, D. Guillermo Avancini Bellido, Jefatura del Negociado de Acopios Arsenal y Secretario de la Comisión Inspectora del mismo.

Otro, D. Alfonso Carrasco y Pérez, Jefatura de los Negociados de Teneduría de Obras del Arsenal.

Capitán de Intendencia, movilizado, D. Venancio López Rodríguez, Jefe Negociado Contabilidad Intendencia.

Barcelona, 18 de agosto de 1938.

P. D.,
ALFONSO JÁTIVA

Señores...

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

Núm. 16.031

Circular. Como resultado de expediente tramitado al efecto he resuelto que el sargento de Infantería de Marina (habilitado), D. Mariano Ramírez Montoya, pase a la situación de reemplazo por herido a partir de 16 de junio último, con residencia en esta capital y percibo de sus haberes por la Habilitación General de esta Subsecretaría, con arreglo a lo dispuesto en el punto primero de la orden ministerial núm. 10.404, de 11 de junio del corriente año (D. O. número 144), debiendo cumplimentarse durante el disirute de dicha situación lo preceptuado en el punto segundo de la mencionada disposición.

Barcelona, 18 de agosto de 1938.

P. D.,
ALFONSO JÁTIVA

Señores...

Aviación

SECCION DE PERSONAL

BAJAS

Núm. 16.032

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada al jefe del Servicio de Protección del Vuelo, por el sargento movilizado de Aviación D. Aure-

liano González Zorrilla, renunciando voluntariamente a los beneficios que le fueron concedidos por orden circular núm. 7.485, de 25 de abril último (D. O. núm. 106), por la que fue movilizado, he resuelto quede anulada dicha disposición por lo que respecta al expresado sargento, quedando en la situación de soldado de aquella Arma que le corresponde por pertenecer a reemplazo movilizado por el Gobierno de la República.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 18 de agosto de 1938.

P. D.,
CARLOS NÚÑEZ

Señor...

MOVILIZADOS

Núm. 16.033

Circular. Excmo. Sr.: Por conveniencias del servicio y en atención a las especiales circunstancias que concurren en el mayor de Aviación don Antonio Grancha Baixauli, he resuelto otorgar al Jefe expresado la categoría de teniente coronel, con el carácter de movilizado y para mientras dure la actual campaña, en la que ostentará la antigüedad de esta fecha, con efectos administrativos de primero de septiembre próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 19 de agosto de 1938.

P. D.,
CARLOS NÚÑEZ

Señor...

REINGRESOS

Núm. 16.034

Circular. Excmo. Sr.: Sobreséida la causa que contra el cabo conductor eventual de Aviación Antonio Calomardo Mora, se seguía por el Tribunal popular de Ciudad Real, he resuelto quede sin efecto en lo que respecta a dicho cabo la orden circular núm. 8.779, de 19 de mayo último (D. O. núm. 122), por la que causó baja, y concederle el reingreso en la expresada Arma, con la categoría y especialidad que poseía, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de primero del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 17 de agosto de 1938.

P. D.,
CARLOS NÚÑEZ

Señor...

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 16.035

La orden de esta Presidencia de 8 de junio último dictó disposiciones encaminadas a restringir la circulación automovil, reduciéndola a los límites que las necesidades de la guerra determinan. Se hace preciso completar dichas disposiciones concretando las normas a que ha de ajustarse la venta de carburantes (gasolina y gasoil) y lubricantes auto, tanto en lo que se refiere a los vehículos automóviles como a los carburantes y lubricantes destinados a otros usos.

En su virtud, esta Presidencia del Consejo de Ministros se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero.—1) Para poder adquirir carburantes y lubricantes auto será preciso que los consumidores se provean previamente de una libreta de autorización expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros, en la que se hará constar la naturaleza del suministro, características del motor o aparato de que se trate y limitaciones que al consumo estime oportuno establecer la Presidencia.

2) Las expresadas libretas serán expedidas en Barcelona por la Subsecretaría de esta Presidencia; en Madrid y Valencia por las Delegaciones de dichas capitales de este Centro y en las restantes capitales de provincia y en nombre de la Presidencia del Consejo, por los Gobernadores civiles.

3) Los Parques oficiales solicitarán de las citadas oficinas en Barcelona, Madrid y Valencia, las libretas correspondientes a los vehículos a ellos afectos autorizados a circular por los artículos primero y segundo de la orden de 8 de junio último; los que figuren en las plantillas acordadas por la Presidencia de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, y los que en las mismas se autoricen para los servicios a que se refiere el artículo quinto.

4) Los usuarios de los demás vehículos autorizados para circular según lo dispuesto en el artículo noveno de la mencionada orden, solicitarán de la Subsecretaría o Delegaciones de la Presidencia o de los Gobernadores civiles las libretas correspondientes justificando haber cumplido lo establecido en dicho precepto y estar al corriente en el pago de la Patente Nacional de Automóviles.

5) Los consumidores de carburantes y lubricantes para sus usos industriales, agrícola o de pesca se proveerán de la libreta correspondiente en las oficinas ex-

presadas en el número anterior, mediante instancia, en la que razonarán las necesidades de utilización de los motores o aparatos de que se trata, características del mismo, consumo mensual y destino de los productos que se obtengan o del trabajo a que se dediquen y justificarán hallarse al corriente en el pago de las contribuciones correspondientes, debiendo ser avalados todos estos datos por las cantidades que para cada caso se indican en los párrafos b), e) y d) del artículo siguiente.

Artículo segundo. La venta de carburante y lubricantes auto se sujetará a las normas siguientes:

A) Vehículos automóviles.

1.º Parques oficiales.

1) Los directores de Transportes a que hace referencia el artículo séptimo de la orden Ministerial de 8 de junio de 1938 y el Parque Móvil Central de la Generalidad de Cataluña, adquirirán, previo pago de su importe, en la Central de Campsa en Barcelona, o en su delegación de Valencia y Madrid, los tickets representativos de los productos que necesitan para su consumo, solicitándolo de oficio.

2) Los Parques correspondientes sellarán estos tickets y los entregarán a los usuarios de cada vehículo para el servicio al mismo encomendado, cuidando de consignar en la libreta del coche correspondiente cada entrega y en los tickets facilitados la matrícula del vehículo, requisito indispensable para poder efectuar el abastecimiento en los surtidores.

3) En éstos no se suministrará el producto sin la previa confrontación de los tickets con los datos que figuren en la libreta correspondiente, en la hoja de ruta y en la matrícula del coche.

4) En la libreta se anotará por el encargado del surtidor la cantidad de suministro de cada producto.

5) En ningún caso, sin el cumplimiento de los expresados requisitos serán facilitados carburantes ni lubricantes por los encargados de los surtidores, siendo de la responsabilidad de los conductores y usuarios de los vehículos cualquier perjuicio que por esta causa les pudiere sobrevenir en el servicio que les estuviere encomendado.

2.º Otros vehículos.

1) Sus usuarios deberán adquirir, previo pago, en cualquiera de las agencias y subagencias de Campsa, los tickets correspondientes, presentando la libreta de circulación expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros. Campsa facilitará tickets con las limitaciones establecidas en la libreta o en la hoja de ruta, y en ningún caso los expedirá por cantidad mayor que la que se estime necesaria para el consumo de un mes.

2) Al extender los tickets, Campsa consignará en la libreta del vehículo y en ficha que para cada uno llevarán las

agencias o subagencias que les faciliten las cantidades suministradas. Asimismo hará constar en los tickets la matrícula del vehículo.

3) Los encargados de los surtidores no efectuarán el suministro sino mediante entrega de los tickets, comprobando si corresponden al vehículo de que se trate, exigiendo la presentación de la libreta y de la hoja de ruta y consignando en las casillas correspondientes de la primera la fecha, ruta, cantidad entregada de cada producto, surtidor que hace el suministro y kilometraje.

B) Motores y aparatos industriales.

1.º Los consumidores de carburantes y lubricantes para estos usos podrán proveerse, previo pago y exhibición de la libreta de autorización de la Presidencia del Consejo de los tickets necesarios, acompañando al propio tiempo autorización de la Subsecretaría de Armamento, Direcciones generales de Industria, del Estado o de la Generalidad o Delegaciones provinciales de los dos primeros organismos.

2.º Los tickets llevarán la indicación de "Consumo industrial" y en ellos se hará constar por las agencias o subagencias expendedoras el número del motor o datos que individualicen el aparato de que se trate en la libreta de la Presidencia.

3.º Las autorizaciones expedidas por los organismos a que hace referencia el párrafo primero de este apartado deberán expresar el promedio mensual o diario de consumo y serán renovadas mensualmente. Los tickets se despacharán por la cantidad correspondiente a un mes, conservando Campsa la autorización como justificante de las entregas y reflejando éstas en la libreta y en ficha individual que se llevará por cada consumidor y aparato en la agencia correspondiente.

4.º Estos suministros se efectuarán única y exclusivamente en envases de propiedad del consumidor, y en los grandes núcleos de población en surtidores expresamente dedicados a esta clase de suministros. Para poder abastecerse será preciso la entrega de los tickets correspondientes y la exhibición de la libreta, en la que el encargado del surtidor expresará la fecha y cantidad suministrada de cada producto.

C) Motores y aparatos agrícolas.

1.º Los consumidores para estos usos se proveerán de tickets en las mismas condiciones que los de usos industriales; pero las autorizaciones correspondientes serán expedidas por las Direcciones generales de Agricultura del Estado y de la Generalidad de Cataluña, o por las Delegaciones provinciales del Instituto de Reforma Agraria.

2.º En los tickets, que llevarán la indicación de "Consumo agrícola", se hará constar los mismos datos a que se hace referencia en el apartado anterior.

3.º El suministro en los surtidores se hará en la misma forma que se ha expresado para los consumidores industriales, cumpliendo por los Agentes de Campsa y los encargados de los surtidores los mismos requisitos que respecto de aquéllos se han expresado.

D) Barcos pesqueros.

1.º Se proveerán de gasolina mediante tickets que expenderán las Agencias y Subagencias de Campsa, previa la exhibición de la libreta correspondiente y de una autorización de la Delegación o Subdelegación de Marina del puerto correspondiente, en que se indique el consumo mensual aproximado, dado el servicio que realice.

2.º Cuando se trate de pescadores afectos a pósitos o a asociaciones, podrán éstos solicitar los tickets correspondientes a las embarcaciones de todos sus asociados, debiendo presentar la documentación dispuesta en la orden ministerial de Hacienda de 12 de octubre de 1935, esto es, Reglamento de la asociación aprobado por el Gobierno civil de la provincia, relación de asociados con el número de cada uno, nombre del armador, nombre de la embarcación, puerto de matrícula, número del rollo o folio, consumo mensual aproximado y fuerza del motor, visado o conformado por la Delegación o Subdelegación de Marina del Puerto correspondiente.

3.º Para el debido control del servicio que se realiza deberán pasar estas relaciones por la Dirección general de Abastecimientos antes de ser presentadas en Campsa. La citada Dirección pondrá su visto bueno en las relaciones, tomando los datos que considere necesarios.

4.º Mediante la presentación de esta documentación se entregarán a los pósitos y asociaciones por las Agencias y Subagencias de Campsa los vales representativos de las bonificaciones de diez céntimos en litro sobre el consumo de gasolina y dieciocho en litro sobre el de gas oil, pudiendo hacerlos efectivos al adquirir en las referidas dependencias los tickets necesarios para su abastecimiento, lo que nunca podrán efectuar por cantidad superior al consumo de un mes. Es-

tos tickets llevarán la indicación de "pescadores" y sólo servirán para abastecerse en los surtidores designados al efecto.

5.º Los pósitos o asociaciones, al repartir entre sus asociados los tickets, consignarán en ellos el nombre del pósito y el de la embarcación y en la libreta correspondiente los tickets entregados.

6.º Los encargados de los surtidores harán constar en la libreta la fecha y cantidad de producto que suministrarán y tomarán nota de estos datos y del nombre del pósito y de la embarcación a que se hace el suministro, a fin de que mensualmente puedan las Agencias y Subagencias de Campsa conocer el detalle de los suministros efectuados a efectos de comprobación del fichero que se llevará en cada una de estas dependencias con fines estadísticos y para información de la Dirección general de Abastecimientos.

E) Suministros especiales.

1.º Aquellas industrias, organismos oficiales o entidades consumidoras en gran escala, que cuenten con instalación para recibir la gasolina o gas-oil a granel por partidas desde 2.000 litros en adelante y siempre que demuestren la imposibilidad o dificultad de abastecerse en surtidores, podrán obtener el suministro directo.

2.º Para ello deberán solicitarlo en instancia razonada, justificando dichas circunstancias, la necesidad y cuantía del consumo y que el producto se destine íntegramente a motores o aparatos que no correspondan a vehículos automóviles, instancias que deberán presentar con la conformidad del organismo oficial a quien corresponda expedir la certificación del consumo mensual para que son autorizados y que se dirigirá a la Delegación del Estado en la Campsa por mediación de las Agencias o Subagencias de la Compañía, que deberán elevarlas con sus respectivos informes.

3.º En la misma forma, podrán acordarse en casos excepcionales suministros para empresas de transporte o de viajeros y correspondencia, autobuses urbanos, servicios de automotores de Compañías de ferrocarriles y buques mercantes, debiendo a las instancias acompañarse la conformidad del organismo correspondiente de la Subsecretaría del Ministerio de Comunicaciones y Transpor-

tes o de la Dirección General de Transportes de la Generalidad de Cataluña.

En los casos a que se refieren los párrafos anteriores de este apartado, la Delegación del Estado en Campsa resolverá lo que estime procedente, acordando cuando las otorgue las condiciones y garantías que han de exigirse para el consumo de los suministros así efectuados, pudiendo disponer incluso la administración directa por el Ministerio de Hacienda y Economía de los Depósitos autorizados, comunicando a la Presidencia del Consejo de Ministros la resolución adoptada en estos casos.

En los casos a que se refiere este apartado y en los suministros a pósitos y a asociaciones de pescadores, se podrá igualmente efectuar suministros directos de lubricantes, tipo auto, en las condiciones de venta establecidas por Campsa y por cantidades proporcionales al consumo de gasolina y gas-oil.

Artículo tercero. Salvo lo establecido en el apartado E) del artículo segundo de esta orden, la Campsa sólo servirá carburantes y lubricantes, tipo auto, en los surtidores directamente administrados por el Estado que, en las zonas de guerra estarán a cargo del Ministerio de Defensa Nacional, y en el resto del territorio, al del Ministerio de Hacienda y Economía.

Artículo cuarto. No obstante lo dispuesto en los números precedentes, por las distintas dependencias de Campsa se continuarán efectuando suministros directos de carburantes y lubricantes a las Bases, Parques, depósitos y buques del Ministerio de Defensa Nacional, siempre que la petición sea formulada por los organismos especialmente designados para este servicio en cada una de las Subsecretarías de dicho Ministerio.

Artículo quinto. El Ministerio de Hacienda y Economía, resolverá, ateniéndose al espíritu de las normas anteriores, los casos de suministros no previstos en esta orden.

Barcelona, 19 de agosto de 1938.

JULIO ALVAREZ DEL VAYO

(De la Gaceta núm. 232.)

IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.—EJÉRCITO DE TIERRA.—MADRID